

DECRETO No. **0096** DE 2021
(23 JUL 2021)

“Por el cual se modifica el horario de trabajo”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde se encuentra "*dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la Administración Municipal, una de sus funciones es "*Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto-Ley 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
- d. Que mediante Decreto 009 del 02 de enero de 2020, se estableció el horario laboral de la Administración Central Municipal, de lunes a viernes 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- e. Que mediante Decreto No. 351 del 11 de agosto de 2020 se modificó temporalmente el horario de trabajo, estableciendo dos turnos y medidas transitorias para reducir el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19, como medidas transitorias y preventivas, entre las cuales está el establecimiento del horario en dos turnos de trabajo.
- f. Que la Resolución 0786 del 08 de julio de 2021 "*por la cual se fijan las condiciones para los empleados públicos para los años 2021 a 2023*" establece en su artículo segundo: "*(...) JORNADA DE TRABAJO. El MUNICIPIO en cumplimiento del marco legal, continuará con la jornada laboral de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y los viernes será jornada continua en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., con 30 minutos de descanso al medio día*".
- g. De conformidad con lo anterior y para dar cumplimiento al acuerdo colectivo se debe modificar la jornada de trabajo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo de la Administración Central Municipal, el cual quedará así:

- Lunes a Jueves: 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Viernes: jornada continua en el horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., con 30 minutos de descanso al medio día.

0096

PARÁGRAFO: En el evento que se deban implementar medidas de bioseguridad que limiten el aforo en la entidad, de manera que no se pueda prestar el servicio de manera presencial, los Servidores Públicos deberán cumplir el horario aquí plasmado, bajo la modalidad de trabajo en casa.

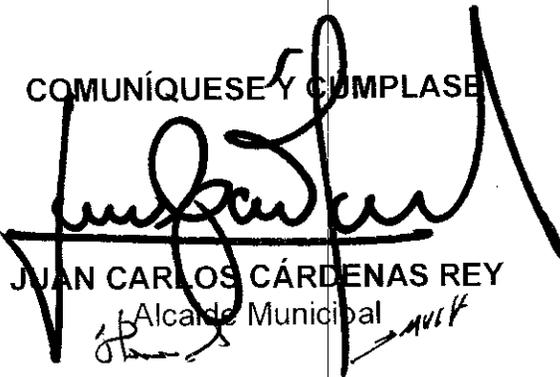
ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan del horario señalado en el artículo primero, los empleados públicos que, en el desempeño de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, Santander, a los 23 JUL 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Proyectó: Silvia Juliana Quintero Pimentel – Abogada CPS 026 de 2021
Revisó: Ederit Orozco Sandoval – Profesional Especializada
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adeldo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos Administrativos: Cesar Augusto Castellanos Gómez, Secretario Administrativo
Revisó aspectos Jurídicos: Ileana María Boada Harker – Secretaria Jurídica